



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Impugnación de la paternidad
Demandante	Elver Arleison Hernández Rincón
Demandados	Emiliano Hernández Montoya, representado legalmente por Danelly Montoya Pérez
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00029 00
Providencia	Interlocutorio No. 43
Decisión	Admite demanda

Revisado el escrito que antecede, que fuera allegado por el demandante en cumplimiento de las exigencias dadas por el despacho en auto del 19 de abril hogaño, se observa que la demanda de Impugnación al reconocimiento de la Paternidad, instaurada por el señor ELVER ARLEISON HERNÁNDEZ RINCÓN, a través de apoderado judicial idóneo en contra del menor E.H.M, representado legalmente por DANELLY MONTOYA PÉREZ, cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 386 de la misma obra, en consecuencia, El Juzgado **PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación al reconocimiento de la Paternidad, instaurada por el señor ELVER ARLEISON HERNÁNDEZ RINCÓN, a través de apoderado judicial idóneo en contra del menor E.H.M, representado legalmente por DANELLY MONTOYA PÉREZ.

SEGUNDO: Darle el trámite de un PROCESO VERBAL, previsto en el libro tercero, sección primera, titulo primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar al demandado, en la forma que indica el artículo 291 del CGP en concordancia con lo establecido en el artículo o de la Ley 806 de 2020, advirtiéndole que contará con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme lo dispone el artículo 369 ibid.

CUARTO: Se ordena la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 de la disposición normativa en cita.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por...

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4867a0daf4ea25693cf2eb967d4e4ad57493f63e42f700551200403fe6dec0db

Documento generado en 03/05/2021 03:47:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**